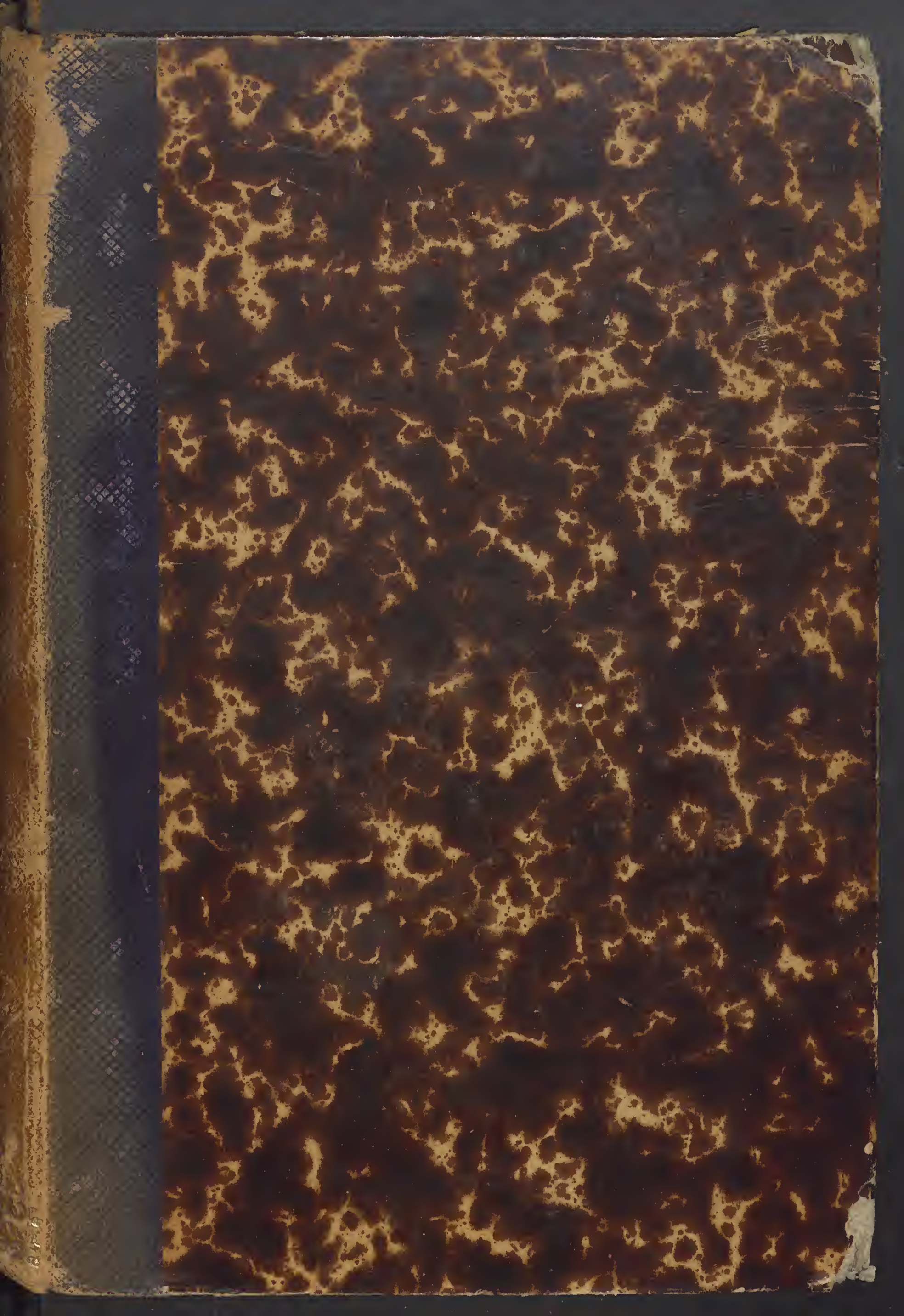
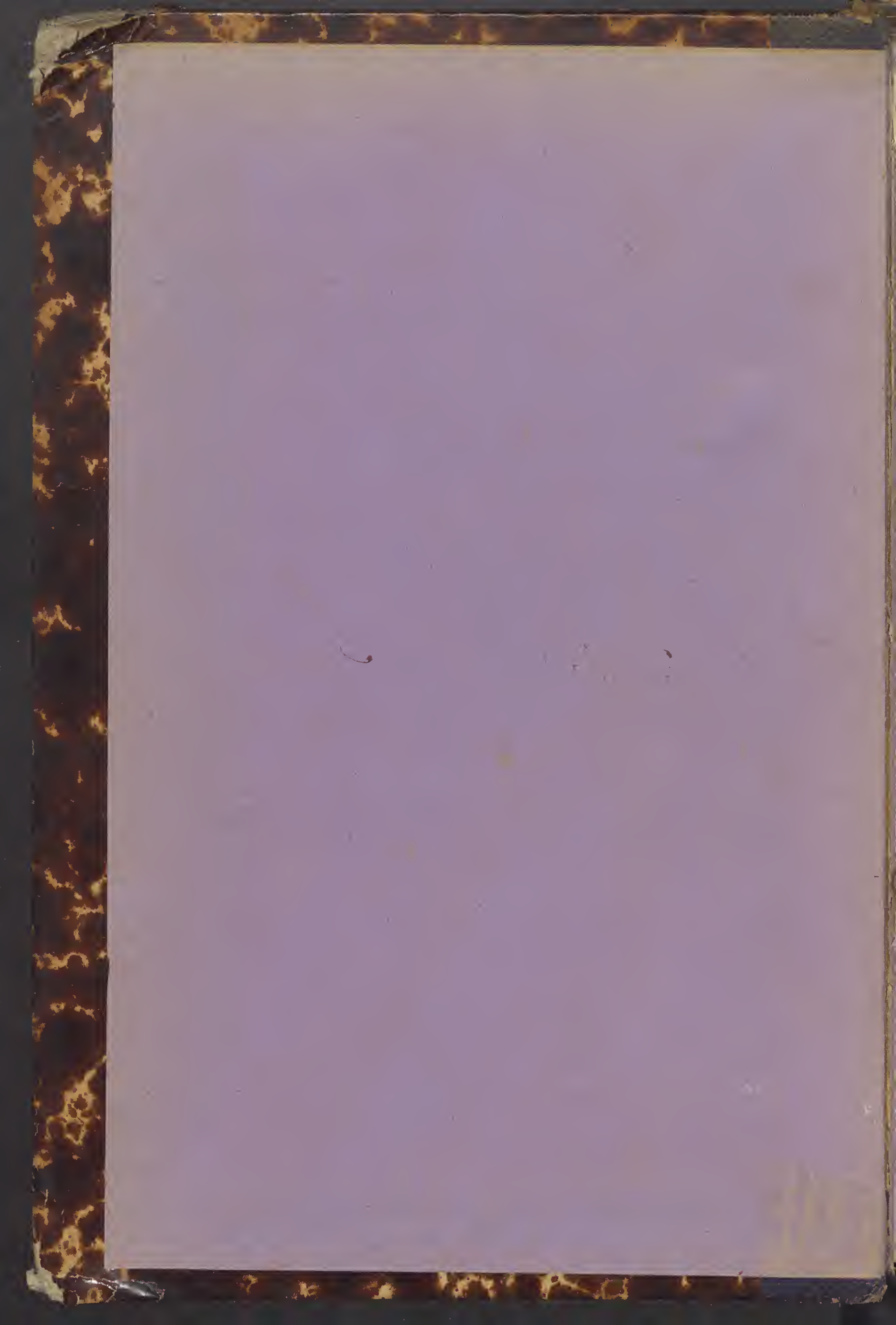




Tratado — 5

1— Diputacion provincial de Sevilla. Memoria sobre el estado de la administracion provincial.

2— Fabié (D. Ant.º M.ª y Riaño (D. Juan Facundo) Discursos leidos en la Real Academia de la Historia en la recepcion del primero.

3. Schebek (Edmund) Collectiv-Ausstellung von Beitragen zur Geschichte der preise etc.ª

4— Fernández (D. Cayetano) Sermon predicado en la catedral de Sevilla el 15 de Octubre de 1875 en la fiesta de accion de gracias por la recuperacion de la imágen y restauracion del cuadro de S. Antonio de Murillo.

5— Campelo (D. Juan) Discurso leido en la Universidad de Sevilla en la apertura del curso de 1877 á 1878

Diputacion provincial de Sevilla

MEMORIA

SOBRE EL ESTADO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion Provincial de Sevilla

MEMORIA

SOBRE EL ESTADO

DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

PRESENTADA POR

EL PRESIDENTE Y SECRETARIOS

EN LA

PRIMERA REUNION DEL AÑO ECONÓMICO DE 1878 Á 1879



SEVILLA: 1878

FRANCISCO ALVAREZ Y C.ª (Tetuan 24), impresores de Cámara de S. M. y de SS. AA. RR.
los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Previene el art. 43 de la Ley provincial, que en cada una de las reuniones semestrales que celebre la Diputacion, el Presidente y los Secretarios presenten una Memoria expresiva de los asuntos en que aquella haya de ocuparse, con noticia de los negocios pendientes y estado de las cuentas, fondos y administracion provincial.

Autorizado por el Gobierno el presupuesto ordinario del corriente año económico, no debiendo formarse el adicional hasta que termine en 31 de Diciembre próximo el período de ampliacion del ejercicio de 1877 á 78; hallándose aprobadas las cuentas hasta el año de 1874 á 75, y censuradas yá para remitirse al Tribunal de Cuentas del Reino las de 1875 á 76 y 1876 á 77, y estando hecho y sometido á la aprobacion del Gobierno el plan general de caminos, pero sin que se hayan emprendido obras todavía más que en las dos primeras carreteras en él señaladas, y éstas en proporciones muy

exíguas; las tareas del Cuerpo provincial en la reunion del inmediato período semestral pudieran reducirse al despacho de algunos expedientes y peticiones sobre asuntos concernientes á la Administracion provincial, y al de varias reclamaciones sobre otras de su competencia, pero que son únicamente de interés local. Todos se consignan en la nota que se presenta, cumpliendo la primera prescripcion del artículo citado.

Sin embargo; como el estado de esa administracion, aunque regular y ordenada con respecto á los servicios ordinarios, no es nada halagüeño en cuanto á las mejoras que los tiempos reclaman para fomentar la riqueza de la Provincia, su exposicion acaso dé márgen, no sólo á que se inicien algunas reformas parciales, sino á que entrándose en un estudio sério de las necesidades de los pueblos, se trate de procurar los medios de satisfacerlas, lo que exigirá ciertamente trabajos de más entidad.

La instruccion pública, la beneficencia, los servicios y las obras públicas, son los cuatro puntos principales que con relacion á la Provincia caen bajo la accion de este Cuerpo, y por el mismo órden con que van enunciados se le pondrá de manifiesto su situacion.

INSTRUCCION PÚBLICA

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES

ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUJÍA

Creada como enseñanza libre en el año de 1868, pero por cuenta de la Diputacion, única manera de que sus títulos pudieran autorizar para el ejercicio de la profesion médica, aunque no para destinos facultativos, á ménos que los alumnos recibiesen grado académico en los establecimientos oficiales, se obtuvo del Gobierno la cesion en usufructo del convento de Madre de Dios, en que se instaló, haciéndose las obras necesarias para acomodarlo á su nuevo destino, y tambien las convenientes con objeto de habilitar en el Hospital de la Sangre salas de enfermería para las clínicas. Abierta así en esta ciudad una nueva carrera á la juventud estudiosa, afluyó á las áulas, aprovechando la enseñanza de las ciencias médicas, que tanta celebridad llegó á adquirir un tiempo en ella. Contribuyó poderosamente al buen éxito de su restablecimiento el celo y probidad de los ilustres profesores que fundaron la nueva escuela, y de los que siguiendo sus huellas están hoy al frente de la

misma. Censurada la enseñanza libre por los abusos á que se prestára, más atentos los que la dieran á recojer derechos de grados y matrículas, que á cuidar de la sólida instruccion de los alumnos, la de Medicina de Sevilla fué desde el principio una honrosa excepcion, pues sus catedráticos, sin curarse del beneficio propio, han antepuesto al interés individual el cumplimiento del deber, solícitos sólo por el justo renombre de la Escuela. Por eso mereció la proteccion de todas las Administraciones, y en la época en que las demás enseñanzas libres desaparecieron, la Diputacion la conservó, interpretando fielmente el deseo general y aceptando cuantos compromisos le impuso la legislacion de 1874. Adquiriendo desde entónces carácter oficial, pero continuando felizmente con el mismo profesorado é inteligente direccion, presta gran servicio á la Provincia, á quien sin embargo no es gravosa. Su presupuesto, importante 35,142 pesetas, ha sido cubierto en el último año económico con el producto de los derechos académicos, quedando un excedente. La concurrencia de alumnos, que en el curso correspondiente al mismo ascendió á 327, con 1,184 inscripciones de matrículas, ha hecho necesaria la ampliacion de clases y habilitacion de nuevos gabinetes, en que la Diputacion sólo ha invertido 10,000 pesetas. El material de enseñanza que posee en libros, instrumentos, modelos, aparatos, etc., es cuantioso y escogido, aumentándose cada año por los mismos profesores, á consecuencia de sus escursiones á otras capitales del

reino y áun al extranjero. La Mesa, por consiguiente, sólo tiene que proponer respecto de este establecimiento un voto de gracias á sus dignos catedráticos, y particularmente á su ilustre Director, que con tanto celo como acierto trabaja incesantemente por ponerlo á la altura de los más célebres de los tiempos modernos.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Base de todas las carreras científicas y literarias las Matemáticas, la Filosofía, la Geografía, la Historia, y las demás asignaturas que comprende la segunda enseñanza, sónlo muchas tambien de otros estudios especiales, y ampliadas con el Dibujo lineal, los idiomas extranjeros, los elementos de Agricultura, la Economía política, la Geografía fabril y la Contabilidad, viene á constituir el foco de ilustracion más general, extensivo á todas las profesiones y á todas las artes. Así es que de cuantos esfuerzos se hagan por difundir la instruccion, ningunos tan fructuosos como los que tienen por objeto los Institutos, llamados como están á llevarla á todas las clases. El de la Provincia, mirado siempre con predileccion por el Cuerpo provincial, y merced al celo de sus dignos profesores, se encuentra en muy buen estado. Situado en un ámplio local, con espaciosas clases, biblio-

teca, gabinetes y jardines, de año en año cuenta mayor número de alumnos. Segun las notas publicadas, de 1,552 que se matricularon en el anterior, ha subido á 1,633 en el actual, comprendiendo los de enseñanza privada y doméstica, y de 110 á 137 los de la escuela mercantil, sumando 4,150 el número de asignaturas en que se han inscrito 190 más que en el curso de 1877 á 78. Los ingresos por derechos académicos á él correspondientes han tenido un aumento de 19,301 pesetas sobre los de 1876 á 77, y como los gastos han sido los mismos, resulta una considerable economía para el Cuerpo provincial, habiendo abierto nuevas clases, como lo son la de Italiano, Portugués y Taquigrafía, libres y gratuitas, continuando en igual forma la de Aleman, establecida hace cuatro años. Causas agenas á la voluntad de la Diputacion han impedido se realicen acuerdos que tendían á proporcionar, como era justo, mayor retribucion á los catedráticos; mas espera que la creacion de las enseñanzas de artesanos, que proyecta el Gobierno en los Institutos, ha de ofrecer ocasion oportuna para verificarlo. Entretanto, y reclamando algun más gasto el cuidado material de los gabinetes y de la biblioteca, enriquecida ahora con gran parte de los libros que pertenecieron á la escuela industrial y con los donados en buen número á su fallecimiento por el distinguido profesor D. José María Rojo, la Comision, en vista de la propuesta del celoso Director del establecimiento, informará lo conveniente para atender á esta necesidad.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

Escuela.—Ampliadas las enseñanzas de la elemental, única que bajo los auspicios de la Academia subsiste, con las del antiguo y natural, colorido y composicion, y perspectiva y paisajes, atrae cada curso mayor número de alumnos, principalmente la de Dibujo de figura, Lineal y de Adorno, Modelado, Aritmética y Geometría, que ofrecen una instruccion indispensable hoy para los industriales, asegurándoles ventajosa preferencia en los talleres. El informe respectivo á esta escuela demuestra el incremento que toma la concurrencia de jóvenes de todas clases y particularmente de artesanos. En alguna asignatura, la de Dibujo se ha triplicado desde 1868 acá, siendo de lamentar que por falta de local suficiente no pueda admitirse á todos los que se presentan, por lo que debe tratarse de ampliarlo si fuese posible, ó de lo contrario, abrir una nueva clase por la noche en otro edificio.

Aunque la Academia se esfuerza por fomentar el estudio del Arte, adquiriendo colecciones de muestras y manteniendo una Exposicion permanente de obras modernas en los salones altos del que ocupa, siente con razon que la estrechez de su presupuesto no le permita hacerlo con más fruto, y alejar así á muchos jóvenes de la empleomanía, brindándoles con más provechosa car-

rera, ni tampoco estimularlos, como en otras capitales, con premios inportantes discernidos en concursos públicos, cuyo costo no pesaria sólo sobre la Provincia, contribuyendo como lo hace en todas el Ayuntamiento de la Capital con una parte alicuota de los gastos. Necesario es que el Cuerpo provincial tome en cuenta sus justas observaciones y provea á un objeto de tanta utilidad en este país, el mejor dotado tal vez por la naturaleza para el cultivo de las Bellas Artes.

Museo.—Á cargo de la Academia, que cuida con esmero las riquezas artísticas que encierra, visitadas en el año por cerca de 8,000 personas, y estudiadas constantemente por los pintores (de 50 á 60) las aumenta con la restauracion de cuadros, subiendo á 26 los que lo han sido en estos últimos años, de ellos seis de Zurbarán, uno de Roelas, diez y siete de Pacheco, uno de Herrera el Viejo y otro de Frutet. Trabájase ahora en la de dos de Valdés, uno de Castillo y otro de Villavicencio.

ESCUELAS NORMALES

DE MAESTROS

Á 112 asciende el número de aspirantes á maestros de instruccion primaria que ha habido en esta escuela durante el curso de 1877 á 78. Los gastos de la misma

en el año económico á que corresponde han importado 12,712 pesetas, en esta forma: 10,500 pesetas por personas y 2,212 por material. Visitada no há mucho por el Sr. Director general de Instruccion pública, que nada tuvo que observar en la concerniente á la enseñanza, escrupulosa y esmerada por parte de los profesores, como conviene para con los que van á ejercer el magisterio y formar el corazon de los niños, hubo de notar las condiciones poco favorables del local que ocupa. En efecto, desalojado del ex-convento de San Diego, donde estuvo por muchos años, para abrir la calle de Riego en 1868, fué trasladada primero al de la Asuncion, despues á la capilla que hoy es parroquia de San Miguel, luégo al convento de Santa Ana, con posterioridad al de Madre de Dios, y últimamente á un departamento del de la Merced, donde existe. La brevedad con que hubo que habilitarlo, impidió se arreglase completamente, y no conservando en muy buen estado sus enséres á causa del deterioro que han sufrido al irlos acomodando á las distintas localidades que recorrieran, resulta que ni el local está convenientemente preparado, faltas de ventilacion las clases y con mucha humedad por hallarse su pavimento un metro más bajo que el del corral que les sirve de entrada, ni el menaje se encuentra cual corresponde á un establecimiento público, por lo que no pueden darse, como previenen los reglamentos, las enseñanzas de Dibujo lineal y otras que requieren una sala capaz y un gabinete con los aparatos destinados á la

explicacion instructiva de la Geografía y la Física. Y como la consignacion que se señala para material es tan corta, que sacada la suscricion á la *Gaceta*, queda reducida á 1,000 pesetas anuales, no puede atenderse con ella á los gastos de oficina, clases y reparacion y mejora del edificio.

Para subsanar aquellas faltas, el Director del establecimiento, en su informe hace un cálculo de lo que costaría el entarimado de las clases, la apertura de ventanas, reposicion del mobiliario y adquisicion de útiles de enseñanza, importando todo ello 3,600 pesetas solamente. La Comision, con vista de dicho informe y visitando si le pareciese la escuela, podrá proponer lo conveniente á remediar esta necesidad.

DE MAESTRAS

En cuanto á la Escuela de maestras, que ha podido continuar en los restos del convento de San Diego, nada revela mejor su estado que las cifras contenidas en la relacion correspondiente. Segun ella, probaron su aprovechamiento en los exámenes del último curso, á que se dignó asistir el Excmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis, 137 niñas de la Escuela práctica, 13 aspirantes á matronas que se perfeccionaban en la instruccion primaria, 522 alumnas de las diversas asignaturas de la enseñanza

de maestras, y 55 de título. Además de las reglamentarias, viene dando, sin ser obligatoria, la de Música, que su ilustrada Directora proyecta extender á las niñas de la agregada, como se propone tambien establecer con el mismo carácter de libre, la de Aritmética mercantil y prácticas de contabilidad, tan convenientes á las jóvenes que se dedican á auxiliar á sus padres en establecimientos de comercio.

Sigue celebrando anualmente la exposicion de labores propias de la mujer, á cuyo certámen concurren con preciosas manufacturas, no sólo las alumnas, en quienes sostiene el estímulo áun despues de terminar sus estudios, sino distinguidas señoritas de la Provincia; no limitándose á las obras de mero adorno, ántes dando lugar preferente á las que tienen, además, un objeto industrial ó artístico.

Por último, como las clases son estrechas yá para el número de las jóvenes concurrentes, la Junta de profesoras, atendiendo á todo con gusto, al par que economía, vá á invertir los sobrantes, que merced á ella se ha proporcionado, en construir un áula nueva, utilizando al efecto un trozo innecesario del jardin.

Cree, pues, la Mesa, que el Cuerpo provincial debe un cumplido pláceme á estas distinguidas profesoras.

COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y CIEGOS

Situado actualmente y por falta de otro local en un departamento del Hospicio, aunque independiente, á cargo de la Junta administrativa de la Casa de Misericordia, viene funcionando desde 1873 con notable éxito, debido en primer término á la inteligencia y asiduidad de su Director, así en la asistencia de los niños en él acogidos, como en su enseñanza, y tambien á la eficaz cooperacion de los demás profesores que le auxilian. Á 65 asciende el número de los ingresados en el Colegio desde su instalacion, habiendo fallecido 6 y salido á su instancia 4. Al último curso sólo concurrieron 51 de ellos 16 sordo-mudos y 35 ciegos. Además de la instruccion primaria, por los métodos especiales que se emplean con los de cada clase, se enseña á los primeros el Arte tipográfico, la Construccion de calzado y el Dibujo; á los segundos la Música. Educados en el Colegio han obtenido colocacion en plazas de organistas de iglesias parroquiales, seis ciegos, por oposicion y exámen ó por nombramiento de los señores Curas, habiendo cuatro más en condiciones de desempeñarlas; y en cuanto á los sordo-mudos, á tres de los existentes pueden proporcionarse yá la subsistencia por medio del trabajo. Pobres

casi todos, se sostienen y equipan á expensas de la Provincia, con el régimen que requiere su estado particular. Hay, sin embargo, dos pensionistas internos en la seccion de sordo-mudos y un alumno externo en la de ciegos. Los gastos del establecimiento ascienden á 28,124 pesetas, correspondiendo á cada acojido 551 con 46 céntimos, en esta forma: por gastos de enseñanza 198 con 41, y por los demás, 353 con 5, que comparados con los del Colegio Nacional de Madrid, resultan 250 pesetas ménos por alumno; debiendo disminuir en adelante aquella cifra á medida que se aumente su número, una vez establecidas las enseñanzas y hechos los gastos generales. Un tanto costosa la de estos séres desgraciados, por sus especiales circunstancias, nada más honroso para los pueblos cultos como la proteccion que les dispensan.

BIBLIOTECAS

Solícita la Diputacion por su conservacion y enriquecimiento, á más de la consignacion anual que segun la Real órden de 10 de Agosto de 1859 destina á la Provincial, que á la vez lo es de la Universidad, subviene en los límites de sus recursos á la mejora del local, habiendo facilitado yá en este año al Jefe de la misma una parte del crédito autorizado con tal fin; adquiriendo para ella

y para la Colombina, que tambien auxilia en cuanto puede por ser una joya nacional, algunas obras notables. Hoy, que despues de muchos años se ha arreglado y vuelto á abrirse al público la del Palacio Arzobispal, gracias al celo de nuesto dignísimo Prelado, habrá que tenerlo en cuenta igualmente para los donativos que se hagan en lo sucesivo, con el doble objeto de favorecer las publicaciones importantes.

Empero, exigiendo el movimiento intelectual de nuestros dias, se concentre en esta clase de establecimientos lo más selecto y útil de cuanto vé la luz pública en los diferentes ramos del saber, no sólo en obras acabadas, sino en las revistas y publicaciones periódicas nacionales y extranjeras, á lo que no alcanza ni con mucho la mezquina dotacion señalada á las Provinciales, se hace preciso recabar del Gobierno su aumento, ó proveer de comun acuerdo á esta necesidad.

ENSEÑANZA DE AGRICULTURA

De grande interés en un país esencialmente agrícola como el nuestro, la Diputacion ha hecho diversas tentativas por establecerla, mas todas infructuosas. Fuélo la de una escuela práctica para capataces, montada en 1866 bajo la direccion de un entendido ingeniero agrónomo.

Lo fué tambien la de otra teórica en 1869, para la que se crearon diversas cátedras, y la de otras que se abrieron posteriormente en el Instituto. Y no debe extrañarse; porque las conferencias agrícolas, ideadas por el Gobierno para introducir la aficion á estos estudios, lo han sido igualmente. No por eso, empero, debe renunciarse á ella. Así es, que á pesar de la escasez de alumnos, la ha mantenido en el Instituto, donde sin duda le promete ahora mejor porvenir la acertada disposicion del Gobierno al declararla asignatura obligatoria de la segunda enseñanza.

Mas la de Agricultura requiere la teoría y la práctica á la vez. Miéntras no se unan convenientemente, ni ofrecerá suficiente atractivo, ni dará visibles resultados. Necesario es, por lo tanto, pensar en la creacion de estaciones agronómicas, donde á la vez que se explote bajo los sistemas conocidos, sin pérdida de capital ni de trabajo, se hagan á poca costa prudentes ensayos de nuevos abonos y procedimientos, sirviendo de campo de estudio y experimentos á los que deseen conocer científicamente este importante ramo y llevar al cultivo de las tierras verdaderas mejoras y seguros adelantos.

Las Sociedades Económicas, las Juntas de Agricultura, los Círculos de Labradores son los llamados á plantearlas; y siempre que se verifique con las condiciones oportunas, el Cuerpo provincial no se negará á coadyuvar á la empresa con una subvencion proporcionada. Excíteseles, pues, á que se asocien con tal fin, y

deliberen y acuerden lo que en las circunstancias actuales estimen más conveniente.

PUBLICACIONES

Adquirido no há mucho cierto número de ejemplares de la coleccion de composiciones escogidas por el célebre literato Sr. D. Alberto Lista, y remitidos á los pueblos para uso de las escuelas, juntamente con otra hecha por D. Francisco Rodriguez Zapata, catedrático del Instituto, y del tratado de Agricultura del profesor D. Gregorio García Meneses, se remite ahora á cada Ayuntamiento un ejemplar de la obra escrita por don Joaquin Guichot, cronista de la provincia, para vindicacion del reinado de D. Pedro I de Castilla, y publicada á expensas de esta Corporacion.

Las tres obras se han servido tambien á las Bibliotecas Provincial y Colombina, así como dobles ejemplares de la que se imprime en esta ciudad con el título de *Medallas autónomas*, destinándose otros de esta última al Instituto y á la Academia de Bellas Artes.

Sírvese igualmente á la Provincial un ejemplar del Museo de antigüedades, publicacion periódica, con grabados, que pueden consultar útilmente los dedicados á su estudio y los artistas.

Tendrán el propio destino dos de la Historia de España del Sr. Lafuente, á que está suscrita la Corporacion; otros dos del periódico literario ilustrado *La Academia;* los de la *Historia de Sevilla y su provincia* que escribe el Sr. Guichot, y que se remite además á los Ayuntamientos; uno de la edicion de obras notables de autores aragoneses, y otro de la *Galería de andaluces célebres.*

SERVICIOS PROVINCIALES

BAGAJES

Declarado provincial este servicio por Real decreto de 18 de Agosto de 1857, se mandó subastar primero en la totalidad de la provincia, y caso de no haber quien lo tomase, por cantones militares. Anunciáronse las subástas, sin efecto, por falta de licitadores. Se han repetido despues varios años sin resultado tampoco; por lo que ha continuado prestándose como cargo concejil, pero abonándose á los vecinos como precio medio entre el máximo y mínimo fijados, 3 $^1/_2$ rs. por legua cada caballería mayor, 2 $^1/_2$ la menor y 10 $^1/_2$ cada carro con dos caballerías, que *equivalen á* 87 $^1/_2$, 62 $^1/_2$ *y* 2,62 $^1/_2$ *cén-*

timos de peseta respectivamente. En la Capital ha seguido suministrando los bagajes una familia encargada de antiguo por el Ayuntamiento, mediante la retribucion de 750 pesetas anuales, y el pago de los que sirvieron, á los precios ántes mencionados. No pudiendo atribuirse la falta de personas que contraten el servicio sino á la dificultad de tener un repuesto de caballerías disponibles; cuando la prestacion es eventual, se hace preciso continuar exigiéndola á los particulares, lo cual hasta ahora no ha ocasionado ninguna reclamacion.

Obligatorio en cuanto de las tropas del Ejército y los presos que se conducen de un punto á otro, y voluntario al principio respecto de los enfermos pobres que van á baños ó á mudar de aires, pero declarado tambien obligatorio despues, cuesta cada año más, aunque en algunos es casi insignificante el movimiento de las tropas, debiéndose sin duda el aumento al de los enfermos, hasta el punto de requerir yá un crédito de cerca de 7,000 duros en el presupuesto. La justificacion de los bagajes está reducida á una papeleta expedida por el Alcalde que lo manda suministrar y una anotacion al dorso firmada por el del pueblo de etapa, expresiva á haberse ejecutado el servicio, autorizándolo además con el sello del Ayuntamiento; y como pudiera introducirse algun abuso por parte de los dependientes si los Alcaldes no se aseguran de la certeza é importancia del servicio prestado en cada caso ó delegan la firma en algun subalterno, parece oportuno encargarles autoricen las anota-

ciones por sí mismos. Tambien lo sería prevenir á los Alcaldes por medio de circular cuiden de que se exprese en las papeletas, además de la autoridad que expide el pasaporte, órden de conduccion ó carta de caridad, en cuya virtud se facilita el bagaje, la fecha de cada uno de estos documentos y su número, á fin de que puedan comprobarse si así lo dispone la superioridad, encargándoles que no omitan nunca aquellos requisitos en las que dieren, como tambien que lleven al efecto un registro en que por órden riguroso de numeracion y por años, se inscriban todas. Y por último, que se oficie á los Gobernadores de las provincias limítrofes de donde suelen venir presos y enfermos pobres, rogándoles dirijan circulares á los de las suyas respectivas haciéndoles igual prevencion, con más la de que encarguen á las Hermandades de Caridad, que en sus cartas de tránsito consignen la fecha y el número.

BOLETIN OFICIAL

La falta de cumplimiento por parte de los editores á las condiciones con que se contratara su impresion, y la dificultad de obligarlos á su observacion, fué causa de que la Diputacion comprara una imprenta para confeccionarlo en el Hospicio, como se hace en Madrid, Zaragoza

y otras capitales, sirviendo de aprendizaje á los asilados. Las reclamaciones de los establecimientos tipográficos impidieron se realizara, utilizándose la imprenta en el Colegio de Sordo-mudos, creado á la sazon, y donde se ejercitan éstos haciendo todas las impresiones que la Corporacion necesita y muchos tambien de los establecimientos provinciales. Mas como el *Boletin*, aunque mejorado hoy, no llena cumplidamente su objeto, sosteniéndose un precio elevado, como lo es yá el de un real por línea para los edictos judiciales en asuntos de interés particular, tal vez convendría imprimirlo en el Colegio, terminada la actual contrata, bien que siendo un obstáculo á ello la estrechez del local que aquel ocupa, y la distancia de las oficinas del Gobierno, habria que tomar en arrendamiento una casa próxima, donde se montase la imprenta.

ARCHIVO

En buen órden y estado, aunque la Diputacion procuró alijerar un tanto el de la Provincia, devolviendo á los Ayuntamientos las cuentas municipales ultimadas hasta cierta época, como quiera que el ingreso de papeles es mayor en cada año, no basta yá á contenerlos, ni áun con la estantería colocada en el centro y en toda la

longitud de la galería donde se encuentra. No pudiendo ampliarse ni traerse tampoco legajos á los altos de la parte del edificio que ocupa la Corporacion, por no hallarse en condiciones para sufrir su peso, ó estar destinados á otros servicios, pudiera habilitarse al efecto una de las salas del titulado Apeadero de Isabel la Católica, de que no hace uso el Centro de Vacunacion allí establecido, trasladándose á él, bajo la debida custodia, gran porcion de papeles, como libros recojidos, obras depositadas, los de las comisarías de vigilancia, listas electorales antiguas y otros que para nada sirven.

CENSO DE POBLACION

Como en 1860, y conforme á lo dispuesto por el Gobierno, ha ocurrido ahora esta Corporacion á los gastos causados por la Junta provincial en los trabajos del Censo general hecho á principios del corriente año, si bien economizando cuanto ha sido posible en punto á auxiliares de la oficina, con prestarlos de esta Secretaría, tres de los cuales se ocupan en ellos.

Base de muchas operaciones administrativas el censo, la Ley municipal ordena se rectifique todos los años por los Ayuntamientos, remitiendo en el mes de

Junio á la Diputacion un resúmen del número de vecinos domiciliados y transeuntes, clasificado en la forma que para el general de poblacion determinase el Gobierno (art. 23). Como hasta fin de 1877 no se habia determinado esta forma, las Municipalidades no habian cumplido tan importante prescripcion, limitándose á hacer los empadronamientos necesarios para las quintas; mas estándolo yá, debe prevenírseles que desde el año próximo de 1879 evacuen puntualmente aquel servicio, formando los resúmenes con las mismas clasificaciones que contienen las hojas circuladas para el de 1.º de Enero último.

Y yá que de servicios Municipales se trata, convendria recordar que las Municipalidades tienen completamente olvidado, cuando su observancia podria contribuir, aunque de una manera indirecta, á la buena administracion de los pueblos, el de remitir todos los años (artículo 126) el apéndice que deben hacer los Secretarios de Ayuntamiento al inventario de los papeles del archivo municipal. Examinándolos anualmente la Comision respectiva auxiliada por los empleados del archivo y con nota á la vista de todos los libros, registros, actas y estados que deben llevar ó remitir á las autoridades superiores en los diversos ramos, pudieran comunicarse las faltas que se advirtieren al Sr. Gobernador de la provincia, y por este medio evitarse el abandono en que caen algunos, con perjuicio de los mismos pueblos.

Finalmente, y con relacion á censos, pudieran encargárseles cuidáran de remitir quince dias ántes de cada

eleccion la copia del de electores de Ayuntamientos que previene el art. 21 de la ley de 20 de Agosto de 1870, pues son pocos los que lo verifican.

LISTAS ELECTORALES

Á cargo de la provincia la impresion de las de electores de Diputados á Córtes, ha costado 3,991 pesetas en el año próximo pasado. Deben rectificarse anualmente; pero en adelante costarán mucho ménos, porque al subastarse el *Boletin Oficial*, se ha impuesto al contratista la obligacion de imprimirlas en él, y así es que sólo habrá que pagar la edicion que haga separadamente, en pliegos impresos por un solo frente, para fijarlos al público, y éstos, al precio yá señalado.

PÓSITOS

Para la instalacion de la Comision permanente de los mismos, creada por la ley de 26 de Junio de 1877, y deseando cooperar á la restauracion de tan útiles esta-

blecimientos, se han facilitado, aunque con cualidad de reintegro, algunas cantidades, vários útiles de oficina, pasando, además, á Secretaría, donde aún continúa bien que temporalmente, un oficial de esta Corporacion.

LANGOSTA

Desarrollándose de año en año este devastador insecto en proporciones alarmantes, su extincion ha sido una de las primeras atenciones de este Cuerpo, que no sólo ha recurrido repetidamente al Gobierno en demanda de medidas necesarias para conseguirla, sino que ha subvenido en cuanto le ha sido posible á los gastos hechos con tal fin. De las 176,822 pesetas á que subieron los de la campaña de 1875 á 76, se hizo cargo de la mitad, dejándo á beneficio de los pueblos la suma con que contribuyó el Gobierno. Aunque todavía se hallan pendientes de exámen de la Comision provincial de extincion, las cuentas correspondientes al año 1876 á 77, por las autorizaciones concedidas á los Ayuntamientos, se calcula no bajarán de 66,500 pesetas; y con respecto á la campaña de 1877 á 78, las otorgadas á los 27 pueblos que han pedido auxilios, suman 23,000: procurándose asegurar su buena inversion por la intervencion directa de las autoridades locales y de delegados especiales de la provincial.

Reconocida la roturacion de los terrenos donde aova el insecto, como el medio radical de extinguirlo ántes que germine con el calor, hánse acotado escrupulosamente, y de esperar es que llevándose aquella á debido efecto, acotados como lo están yá los infestados (Boletines Oficiales de 3 del actual y siguientes), y practicándose las demás operaciones convenientes á su completa destruccion, desaparecerá de una vez la plaga asoladora. Mas para ello es de todo punto indispensable se adopten por las autoridades medidas enérgicas y eficaces á fin de que se ejecuten en los meses de Noviembre y Diciembre sin demora y sin excepcion.

FILOXERA

La llamada Filoxera vaxtátrix porque lleva la devastacion á las viñas atacando y destruyendo las vides por su raiz, no ha invadido, felizmente, esta provincia. Aparecida en la de Málaga, pasó á estudiarla, costeada por este Cuerpo, una Comision pericial que publicó Memorias dándola á conocer, é indicando los medios preservativos. Tenido hasta ahora por más seguro el arranque de las cepas infestadas y el de las comprendidas en cierta zona, el cual se está practicando en la comarca de Málaga inva-

dida; esta Diputacion, cumpliendo las órdenes del Gobierno, ha tomado yá noticia de los viñedos que hay en la provincia, y se halla pronta, para auxiliar á la limítrofe, á exigir el arbitrio votado con tal objeto por la ley de 30 de Julio último.

PAPEL SELLADO

Girada visita por un delegado de la Empresa del Timbre nacional, subrogada hoy en los derechos de la Hacienda, en la Contaduría y Depositaría provincial el año de 1876, sólo notó la falta de sellos de recibo y guerra en los cargarémes y cartas de pago de 300 reales arriba. Como estos documentos forman uno para los efectos de la contabilidad, aunque no pareciera necesario ponerles dicho sello, se optó por el reintegro, utilizando el plazo de indulto que concedió el Gobierno; y ámbas dependencias obtuvieron su certificado de estar al corriente. Desde entónces continúan llenando aquel requisito, mas en vista de las reclamaciones dirigidas al Gobierno por otras provincias, la Comision respectiva propondrá si deben ó nó secundarse.

No alcanzó entónces la visita á la Secretaría y Archivo, y al empezarla este año, vino la ley de Presupues-

tos, concediendo nuevo indulto hasta el 31 de Diciembre, por lo que tampoco ha llegado á practicarse. En este estado, como las disposiciones referentes al uso del papel sellado se prestan á diversas interpretaciones segun el criterio con que se las examina, para evitar responsabilidades, no obstante estarse en la creencia de cumplirse con ellas, se trató de inquirir lo sucedido en las Diputaciones de otras provincias, sabiéndose que el resultado de la visita ha sido muy vário, por cuanto en unas califican de infracciones lo que en otras nó, pero habiendo algunas donde la responsabilidad que se quiere exigir sube á doce, veinte y hasta treinta mil duros.

Las que motivan tan enormes cargos pertenecen principalmente al ramo de quintas, porque la mayor parte de las Diputaciones, como ántes los Consejos, no han creido necesario extender en papel de oficio los certificados de talla y reconocimiento de los mozos, que son muchos, ni en el del sello 11.º los expedientes de exenciones morales, cuando uno de sus fundamentos consistiera en la pobreza de los interesados. Grave en cierto modo el asunto, que pudiera afectar, no sólo al fondo provincial, sino en su particular á los indivíduos que lo han sido de ámbos Cuerpos desde el año de 1862 á que puede alcanzar la visita, se hace preciso que la Comision provincial lo estudie detenidamente, proponiendo ántes que la reunion presente termine lo que estime conducente á su mejor solucion.

CONTRIBUCION DE CONSUMOS

Relativamente á este impuesto hay dos puntos, sobre los que conviene llamar la atencion del Cuerpo provincial.

Uno es, el derecho que con arreglo á la tarifa número 1.º de 21 de Julio de 1876, viene cobrándose sobre la cebada, centeno y maiz, y el que se exije por la tarifa número 2.º de 11 de Julio de 1877 (ámbas vigentes) sobre la paja y yerbas para los ganados. Basados los encabezamientos de los pueblos, segun el Real Decreto de 8 de Mayo de 1875 y el art. 15 de la ley de 21 de Julio último únicamente en el consumo de los habitantes, no han debido comprenderse en las tarifas especies que sólo consumen los animales, teniéndose en cuenta tambien respecto de esto último, que el ganado de labor y de cria paga la contribucion impuesta á la riqueza pecuaria, y el destinado al tráfico viene á contribuir en el subsidio industrial, no siendo justo se grave doblemente ni el uno ni el otro. Y como en tanto no se hallen comprendidas en las tarifas las especies con que se alimentan no puede dejar de cobrarse el derecho en ellas señalado, parece de estar en el caso de solicitar del Gobierno su exclusion.

Otro es, el conflicto en que ha puesto á algunos Ayuntamientos las negativas de los labradores y hacendados á contribuir en el repartimiento del déficit de los consumos por no alcanzar á cubrir el encabezamiento en administracion, cuando ellos se han concertado, alegando que con el concierto quedaban libres de toda otra exaccion, á lo que no se avenían los Ayuntamientos por no creer justo que habiendo pagado los demás contribuyentes los derechos de tarifa íntegra; pesara sobre ellos exclusivamente el déficit. La circular de la Direccion de contribuciones de 25 de Marzo último resuelve la cuestion para lo sucesivo, pues declara en su art. 17 que los labradores que celebren conciertos, al tenor del art. 183 de la Institucion del 24 de Julio de 1876, por los jornaleros que se ocupan en las labores de campo, no figurarán en el repartimiento mas que por sí, sus familias y criados; y como no todos los particulares tendrán noticia de esta disposicion, para que al cobrar los repartos no hagan reclamaciones, conviene se prevenga á los Ayuntamientos la hagan conocer á los labradores y hacendados al celebrar con ellos los conciertos.

BENEFICENCIA

HOSPITALES

La estadística del ramo dá con relacion á los hospitales estas cifras:

AÑO ECONÓMICO de 1877 á 78	ENFERMOS Existentes del anterior	Ingresados	Curados	Muertos	Existc.ª para 1878-79
Hospital central......	429	4,686	4,152	514	449
Pozo Santo...........	66	8	1	9	64
San Lázaro...........	37	14	3	11	37
	532	4,708	4,156	534	550

Los gastos causados en dicho año son:

	Pesetas	Importe de cada estancia — Rs.	Cs.
Hospital central...	236,669,15	5	18
Pozo Santo.........	29,217,68	3	51
San Lázaro.........	22,765,05	5	92
	288,651,88		
De esta cantidad están por pagar.	39,148,29		

Importando el presupuesto de los tres establecimientos la cantidad de 338,500 pesetas, resulta una economía de 49,849.

Segun el informe de la Administracion el total de estancias en el Hospital central y el de San Lázaro excede de las de años anteriores á consecuencia: Primero. De no permitir el Gobierno de provincia la salida de las mujeres que padecen sífilis miéntras no están completamente curadas, y siendo pocas las sometidas á dieta, se hace costosa su alimentacion. Segundo. De que careciendo Sevilla de casa de Maternidad, acuden al Hospital muchas embarazadas desde el sétimo mes de preñez para disfrutar una racion abundante. Tercero. De ir en aumento el número de heridos. Cuarto. De ingresar más forasteros á causa de la poblacion flotante que afluye á esta Capital en busca de trabajo, y tambien por los de provincias limítrofes, como Huelva, que vienen al Hospital atraidos por su buen nombre. Quinto. Del alto precio de las subsistencias y la imposibilidad de adquirirlas, por falta de fondos, en las épocas en que se obtienen más baratas las especies. Sexto. De la facultad que tienen los médicos de alterar, como lo hacen, el plan de alimentos dando con frecuencia la racion de carne asada, la racion y media de convalecientes y hasta tres platos para desayuno, como son sopicaldo, huevo frito y carne asada, gastos mayores aún en las salas de Clínicas donde no se escasea la carne con patatas, la cerveza y la racion y media de pan. Y sétimo. El alza que han tenido las sustancias de mayor consumo para medicamentos. Se observa en dicho informe que la alimentacion de los lazarinos es muy abundante para reparar las pérdidas que conti-

nuamente sufren, y respecto de la diferencia del costo de la estancia en el Pozo Santo, que proviene de ser ancianas todas las acojidas.

Careciendo de medios con que hacer reformas, la Direccion ha tenido que limitarse á cubrir las perentorias necesidades de los enfermos. Sin embargo, con los pocos de que disponia y con los donativos de S. M. el Rey, del Excmo. Sr. Arzobispo y de otras personas piadosas, se ha reconstruido la galería de entrada del patio de la iglesia del Central, repuesto las vidrieras del templo, sustituido con verjas de hierro dos tapias que impedian la circulacion del aire en tres enfermerías, construido otra para incomunicar con la huerta la sala de mujeres, habilitado un refectorio para los dementes y comprádoles algunas ropas.

HOSPICIO

Segun el estado de la Direccion existian en 30 de Junio de 1877—685 acogidos de ámbos sexos; entraron en el año de 1877-78—276; salieron prohijados 5; muertos 40; por cumplir la edad reglamentaria ú otras causas 110, quedando para el 1.º de Julio último 806. Han causado en dicho año 270,484 estancias, y hecho un

gasto total de 193,092 pesetas 19 céntimos, 16,086 ménos del presupuesto, por lo que sale cada estancia á 71 céntimos (ó sea á 2 reales 84 céntimos.) De dicha cantidad hay por pagar 50,043 pesetas 48 céntimos. No obstante la escasez de los recursos y de la subida de los artículos, la Direccion de esta Casa ha hecho una reparacion general en ella, valiéndose en gran parte de los mismos acogidos, habilitado tres salas de correccion, y otras dependencias necesarias, y pintado casi todo el local para ahorrar blanqueos

---

CASA DE EXPÓSITOS

Además de la Casa central de Sevilla, hay seis hijuelas en Écija, Moron, Osuna, Utrera, Carmona y Cazalla, y dependencias para facilitar la crianza en el Viso, Arahal, Marchena y Mairena del Alcor.

Segun el estado respectivo, existian en 30 de Julio de 1877—904 niños; entraron en todo el año de 1877-78 —703; total, 1,607. De ellos han sido baja: por cumplir la edad reglamentaria pasando al hospicio, 71; por prohijamientos 37; por reconocimiento de sus padres 8: por fallecimiento 498: total, 614; quedando en 1.º de Julio último 993. Han causado 262,974 estancias: costando 146,269 pesetas: por lo que sale cada una á 65 céntimos

de peseta (2 reales 60 céntimos). Por punto general los niños se crian en el domicilio de las amas, inspeccionadas por las Juntas de Señoras creadas al efecto y por las Administraciones, existiendo en todas ellas y principalmente en la Casa central, los internos indispensables para lactarlos miéntras son colocados fuera, y tambien para los que se devuelven ó recogen por enfermos. El ingreso medio anual del establecimiento es de 675 criaturas; la mortandad un 30 por 100 próximamente; los prohijamientos pueden estimarse en un 8 por 100, siempre por las amas; y los que pasan al Hospicio de 40 á 50 al año. El déficit del establecimiento en el año económico expresado, ascendió á 120,998 pesetas. A cuenta del mismo ha percibido 93,157 pesetas por la Depositaría y otras cantidades no liquidadas todavía en los pueblos donde hay hijuelas.

Debido á la caridad de un sugeto pudiente de las Provincias Vascongadas y bajo la direccion de las Hermanas de la Casa central, se ha establecido una próxima á la misma, con el mobiliario conveniente para educar con esmero algunos expósitos de los cumplidos que debieran ir al Hospicio, sufragando todos los gastos el indicado bienhechor, con lo que proporciona una economía á la provincia.

Expuesto lo que resulta de los estados producidos por las oficinas de los establecimientos, conformes con

los de la Seccion de Beneficencia de esta Secretaría, donde obran los inventarios de todos sus enséres y efectos, y siendo un hecho reconocido que la forma en que los administran personas de posicion social, notoria honradez y exquisito celo, gratuitamente y por caridad cristiana, es inmejorable, la Mesa se cree en el deber de consignarlo así, como tambien el aprecio que le merecen los indivíduos que vienen ejerciendo los cargos de Director, Depositario y Contador, acreedores por tanto al reconocimiento y gratitud de la Corporacion. Mas al propio tiempo cree oportuno llamar su atencion sobre algunos puntos concernientes á la Beneficencia.

Indica el Director de los Hospitales la necesidad de una reforma completa en el departamento destinado á los dementes, lo que urje tanto más, cuanto que terminado há tiempo el contrato que se celebró con el Manicomio de San Baudilio de Barcelona, no habiéndosele remitido desde entónces ningun alienado, y debiendo regresar yá los 28 allí existentes, se hace indispensable procurarles albergue, siquiera capaz. No teniéndolo en el Hospital con las condiciones apetecibles, hay que habilitarlo en aquel mismo local, áun cuando sea provisionalmente, pues la provincia está yá en el caso de hacer un esfuerzo y crear un Manicomio separadamente del Hospital, pero en sitio conveniente y próximo á esta ciudad, para que su administracion dependa de la de aquel establecimiento y utilice en cuanto sea posible sus gastos generales; levantándolo de nueva planta, por no existir en sus in-

mediaciones ningun edificio que pueda aprovecharse con ventaja, y construyéndose ahora las primeras secciones y mas precisas dependencias; de modo, que ampliándose sucesivamente con la construccion de las demás, á medida que lo permita el estado de los fondos, llegue á obtenerse un Hospicio de dementes, si nó á tanta altura como los de otros países, digno al ménos de la provincia de Sevilla. El Arquitecto provincial, con presencia de la Memoria publicada por la Comision de Zaragoza que visitó los extranjeros, y de la que presentó el facultativo á quien encargó esta Diputacion visitar los de Barcelona y otros, ha formado un ante-proyecto para tan importante obra. Conviene que la Comision lo examine con presteza y sin perjuicio de arbitrar entretanto el medio de atender como la humanidad reclama y la ciencia aconseja á los desgraciados que sufren enagenacion mental, proponga lo conveniente á la realizacion del pensamiento.

Y resuelto, como la Mesa cree lo está, el Cuerpo provincial á llevarlo á cabo con los primeros fondos que se reunan, conviene sin embargo ver de allegar algunos que acaso no sea imposible y en crecida cantidad, de la misma beneficencia, si se entablan vivas y constantes gestiones cerca del Gobierno.

Puede destinarse á la ereccion de la nueva casa el crédito que se liquida por la participacion del Hospital Central en los diezmos de Guadalcanal; el que debe reclamarse, si aún no se hubiere hecho, por la notaría de

aquella villa, vacante yá; el que tiene el hospital de San Lázaro respecto de los elephantiacos procedentes de otras provincias y cuyo cobro debe gestionarse con perseverancia acudiendo si necesario fuese al Gobierno; uno del Pozo Santo que parece estar ignorado y á cuya liquidacion se ofrece un particular mediante cierto premio; y otro mucho más cuantioso que merezca mencion especial.

Dispuesta la creacion de un Hospicio en esta ciudad por el Señor Don Cárlos III en 1770, no tuvo efecto hasta que por Real Cédula de 3 de Setiembre de 1830, que está declarada con fuerza de ley por Real resolucion de 4 de Diciembre de 1863, dada con dictámen del Consejo de Estado, se le dotó con las rentas de todos los patronatos, memorias y obras pias del Arzobispado que no teniendo aplicacion á determinados establecimientos se hallasen instituidos para socorro de pobres, redencion de cautivos, dotes de doncellas y otros objetos benéficos, siéndole adjudicados en su consecuencia y con acuerdo de la Mitra los que se hallaban en este caso. Miéntras su administracion corrió por delegacion de los Gobernadores á cargo de la Junta directiva del Hospicio, declarado yá provincial, los patronatos contribuyeron á su sostenimiento subiendo su contingente en algunos años á cerca de diez mil duros. Mas tan luego como las obras pias se pusieron á cargo de inspectores nombrados por el Gobierno, empezaron á decrecer los ingresos, por este concepto, hasta desaparecer en 1873, cuando dejaron de pagarse los intereses de la Deuda pública en que yá se

habian convertido los bienes de dichas fundaciones, como era consiguiente, la Diputacion no ha cesado de reclamarlos en su dia á los Inspectores, despues á la Junta de Beneficencia creada por Decreto de 30 de Setiembre de 1873; mas en balde. Acudió al Gobierno en 12 de Octubre de 1871, pidiéndole la devolucion de los patronatos expresamente adjudicados al Hospicio y la intervencion que le correspondia en la administracion de los demás cuyos sobrantes le estaban tambien destinados. Reiteró su instancia en 1.º de Setiembre de 1873. Volvió á reproducir la de 15 de Julio de 1875, fundándose yá esta vez en el art. 5.º núm. 3.º del Real Decreto de 27 de Abril de aquel año y párrafo 2.º, núm 10, art. 14 de la Institucion de igual fecha, por los cuales se mandaba aplicar á los establecimientos de beneficencia generales los de beneficencia particular insuficientes para el servicio de la fundacion, sobrantes del mismo, ó cuyo objeto hubiere caducado, excepto los aplicados legalmente á la beneficencia provincial ó municipal, en cuya excepcion están indudablemente comprendidos los patronatos adscritos en todo ó en parte al Hospicio. En vista de ellas, la Direccion general de Beneficencia reclamó en 17 de Enero de 1877 relacion de dichos patronatos, y los títulos en que se apoyara el Cuerpo provincial para reclamarlos; remitiéndosele estos documentos en 15 de Julio del mismo año por conducto del señor Gobernador, incluyendo con la relacion expresada, un ejemplar autorizado de la Real Cédula de 1830. Inconcuso el derecho de la Provincia

á esta participacion en las obras pias, importa gestionar activamente para volver á obtenerla, dándose comision al Jefe de la Secretaría, al Contador ó á cualquier otro empleado, á fin de que vayan á Madrid en las épocas en que estén reunidas las Córtes, cuantas veces sea necesario, y siguiendo de cerca la marcha de este y de los demás asuntos pendientes, consiga su despacho por la mediacion de los Diputados y Senadores. Ahora bien, esa participacion, áun hoy que el Gobierno abona únicamente el 1 por 100 de la Deuda consolidada interior, puede graduarse en algunos miles de duros al año, y con los atrasos desde 1872, prestar un buen auxilio para la ereccion de la Casa de Orates.

Conviene, pues, que la Comision de Beneficencia se ocupe de este importante asunto. Y al hacerlo pudiera extender su estudio á todos los demás puntos relativos á la Beneficencia Provincial que considere susceptibles de mejora, oyendo, si lo estima oportuno, á las Juntas Directivas de los establecimientos, que inspiradas como la Diputacion por el deseo del acierto, siempre han estado propicias á secundar sus miras y sus disposiciones. La adopcion de un sistema para el abastecimiento por contrata general de ciertos artículos de uso comun en todas las casas de caridad, como medio de disminuir el costo de las estancias, un tanto crecido en algunas, el de disminuir tambien si es posible la cifra de mortandad de los expósitos, un tanto elevada, el de procurar mayores ingresos por el ejercicio de los asilados útiles en

industrias productivas sin afectar sensiblemente á los similares de la plaza, el de dar condiciones de legalidad á la casa de educacion de expósitos establecida cerca de la Cuna, en términos que asegure la debida intervencion á la Junta Directiva del establecimiento, sin retraer al bienhechor que la costea, ántes bien coadyuvando á sus laudables propósitos, son todos particulares que exijen su deliberacion.

CENTRO DE VACUNACION

De la Memoria que anualmente remite el Director, en 1877 (4.º año de su establecimiento), resulta haberse vacunado, como en los anteriores, á las tropas de la guarnicion, á los niños expósitos, á los acogidos en el Hospicio, en el Colegio de Sordo-mudos y en el Asilo de San Fernando, y 2,646 indivíduos sólo en la Capital: 545 más que en el anterior; habiendo contribuido al aumento la medida tomada por su Director de prescindir de la informacion de pobreza, administrándola gratuitamente á todo el que se presenta diciendo ser pobre, y tambien á la de hacerlo áun despues de las horas reglamentarias. Sus frecuentes viajes al extranjero y sus relaciones con los Institutos de esta clase, le han permitido renovar su

cow-pox con el recientemente descubierto por el doctor Gouet en J'ecamp (Sena inferior) de mejor calidad, así como tambien emplear nuevos procedimientos para conservar mejor la linfa en tubos obturados.

Los dias de vacuna pública han sido 150 durante el año, y en él se han empleado 186 terneras para la reproduccion del vírus. Además se ha facilitado sin retribucion una inoculada para la vacunacion de la tropa en el Departamento marítimo de Cádiz.

Con respecto á los pueblos de la provincia, el Centro les ha remitido en pliegos oficiales, bajo el timbre del Gobierno civil, 2,520 tubos de linfa, y dado fuente directa en varias criaturas y en una ternera á los que la han solicitado; pero han sido inútiles las gestiones practicadas para que participen periódicamente del estado de este servicio, tanto, que de los 97 de que consta la provincia, solamente 19 lo han verificado.

Reconocida la inoculacion del pus varioloso como el único preservativo contra la viruela, y como el medio de evitar, cuando se presenta, que tome incremento y se haga contagiosa, causando horribles estragos, es en extremo sensible que las autoridades locales no respondan como debieran á los sacrificios y á las excitaciones de esta Corporacion. Precisa, por lo tanto, adoptar algunas medidas para obligarlos al cumplimiento de las órdenes que se les dirigen, y para que con el auxilio de los facultativos titulares fomenten la inoculacion. Pudiera, al intento, acordarse la publicacion en el *Boletin Oficial* de

los partes trimestrales del Centro, reasumiendo en ellos los de los pueblos; pero especificando nominalmente los que lo hubiesen dado y los que lo hubiesen omitido, y apercibiendo á estos últimos con la imposicion de multa si no evacuan el servicio en un término breve. Convendria, además, que por el Negociado de esta Secretaría se llevase la estadística de vacunacion, sin perjuicio de la que forme el mismo Centro, y que éste remitiese con los partes trimestrales listas nominales de los indivíduos vacunados y sus domicilios, con expresion de los que lo hayan sido gratuitamente. Y, por último, que por el mismo Negociado se anotáran en un registro las remesas de linfa vacuna á los Ayuntamientos: todo como requiere la buena administracion, tratándose de un establecimiento subvencionado con fondos públicos, que realiza un gran bien, áun no bastantemente apreciado, excediendo á los compromisos contraidos; pero á quien importa, no obstante, que sus operaciones consten oficialmente, para alejar censuras de cualquier género.

Instalado el año de 1874 en la sacristía del convento de Madre de Dios, cuando en 1876 se devolvió de Real órden á la Comunidad de Religiosas la Iglesia y la parte del edificio no ocupado por la Escuela de Medicina, se trasladó al inmediato, que fué apeadero de los Reyes Católicos y pertenecia al convento, con el cual se comunicaba por medio de una galería sobre arco en la calle de la Montaña, conviniendo la Diputacion con la Comunidad y el Gobierno eclesiástico del Arzobispado, que al efecto

obtuvo de la Nunciatura apostólica la autorizacion necesaria, en que practicando la provincia á su costa, como practicó, las obras de reparacion de los muros que iban á ser medianeros en el convento, las Religiosas cederian el Apeadero á censo, fijando éste al uno y medio de su aprecio, consistente en 21,575 pesetas, por lo que el cánon anual debia de ser de 323 con 62 céntimos. Pasóse el expediente con los oportunos certificados y por conducto del Sr. Gobernador, al Notario del Gobierno para extender la correspondiente escritura; mas alguna dificultad ha debido entorpecer á su otorgamiento, nacida quizá de la inteligencia que se dé á las leyes desamortizadoras en los Registros de la propiedad, cuando á pesar del tiempo trascurrido no ha llegado á celebrarse, reclamando entretanto la Comunidad el pago del censo. Sería oportuno que una comision especial, compuesta de letrados, se hiciese cargo de estudiar el asunto.

Y si se nombrase, pudiera hacerse cargo tambien de examinar otro expediente formado con objeto de asegurar legalmente la posesion de algunos otros edificios destinados á establecimientos provinciales, cuyas órdenes de concesion no se encuentran, para el dia, no lejano tal vez, en que formalizados los inventarios de todos los del Estado que ordenó la Instruccion de 5 de Febrero de 1877, trate el Gobierno de enagenar los que no aparezcan concedidos en debida forma á las Corporaciones, ó por lo ménos exija á éstos crecidos alquileres.

No terminará la Mesa esta seccion de su trabajo sin participar al Cuerpo provincial, con suma complacencia, que comenzadas en Mayo último las obras de las nuevas Salas que se autorizó al Presbítero Sr. D. Francisco García Portillo para construir de nueva planta en el Hospital del Santo Cristo de los Dolores (Pozo Santo), en cumplimiento del comunicado reservado que piadosamente le hiciera la Sra. D.ª María del Rosario García Rodriguez á su fallecimiento, van muy adelantados, hasta el punto de haber echado yá sólidas cubiertas sobre la parte ahora edificada, cuyas maderas solamente han costado cerca de tres mil duros. Dirigiendo en persona los trabajos al lado del Arquitecto, empleando buenos materiales, mucho esmero en la fábrica y severa pero adecuada ornamentacion, el Sr. García Portillo, que levanta con laudable celo un nuevo refugio para las ancianas desvalidas, agrega este título más á los que por tantos conceptos le hacen acreedor al respeto y consideracion general como profesor ilustrado, humanista distinguido y dignísimo sacerdote.

OBRAS PÚBLICAS

SUBVENCIONES Á FERRO-CARRILES

Además de las subvenciones señaladas á las líneas generales, yá satisfechas, esta Diputacion tiene concedidas las siguientes:

			Pesetas
No tiene plazo	Ferro-carril de Mérida á Sevilla.—Tres mil duros por kilómetro de los que recorra en el territorio de la Provincia, graduando sean 80		1.200,000
	Deben pagarse por obra hecha y por anualidades de á 40,000 duros.		
	Hay concluidos 33 kil.s . .	495,000	
	Entregado á cuenta. . . .	487,606,15	487,606,15
	Se deben. . .	7,393,85	
	Faltan.		712,393,85

Están consignadas en el presupuesto de 1877 á 78, y pasarán como resulta al de 1878 á 79.

No tiene plazo		Pesetas
	Idem de Sevilla á Huelva.—Tres mil duros por kilómetro en la Provincia, pagaderos 1,000 por anualidades en tres plazos que irán venciendo sucesivamente cuando se vayan abriendo al servicio los tres trozos de la Provincia, y los 2,000 restantes en los cuatro años siguientes. Graduando 50 kilómetros .	750,000

Nada tienen consignado en los presupuestos, por lo que habrá que incluir los primeros devengos, segun el estado de las obras, en el de 1879 á 1880.

Idem de Utrera á Moron.—Cuarenta mil duros. Están ya satisfechos.

Tiene plazo hasta fin de 1878

Id. de Sevilla á Carmona: dividido en 2 secciones.

	Pesetas
1.ª de Sevilla al Viso 31 kilómetros á 1,000 duros.	155,000
2.ª del Viso á Carmona 11 kilómetros á 3,000 duros.	165,000
	320,000

Deben pagarse durante la construccion por grupos de cuatro kilómetros en tres partes, una esplanados, otra puestos los rails y la tercera al llegar la locomotora al final. Está terminada la primera seccion y muy adelantada la segunda.

Pesetas

Tiene plazo hasta fin 1878

Anterior cantidad 320,000

Entregado á la Empresa hasta el 30 de Setiembre 76,551,50

Restan 243,448,50

en esta forma:

Se le deben, 1.ª seccion. . 78,448,50
2.ª seccion . . . . 165,000 } 143,448,50

Tienen consignado en los presup.tos . 163,448,50

Faltan 80,000

que habrá que consignar en el inmediato.

Plazo hasta Enero de 1880

Id. de Carmona por Marchena y Écija á enlazar en Montilla con el de Córdoba á Málaga: dividido en tres secciones.

1.ª Marchena por Fuentes á Écija, 43 kilómetros á 3,000 duros pagaderos en igual forma que el anterior . . . 645,000

Consignado en el presupuesto corriente. 200,000

Faltan. 445,000

que habrá que incluir en el inmediato.

Plazo hasta Abril, 1883

2.ª Carmona á Marchena . . . 22 kils. á 2,000 duros.

3.ª Écija al límite de la prov.ª. 12 kils. á 2,000 duros. 34. . . 340,000

pagaderos en la misma forma, pero teniendo la Empresa cinco años de plazo.

Nada tiene consignado en presupuestos.

OBRAS DEL GUADALQUIVIR

En 1852 se obligó la Diputacion, el Ayuntamiento y el Comercio á reintegrar al Gobierno el 50 por 100 del costo de las obras proyectadas para mejorar la navegacion del rio, y las del puerto, en esta proporcion: Dos séptimos la Diputacion, otros dos el Ayuntamiento, y tres el Comercio, este último con el arbitrio que se estableció *de carga* y *descarga*; mas por Decreto de 25 de Noviembre de 1870 y en consideracion sin duda á lo poco que habia participado esta provincia de los empréstitos hechos anteriormente para obras públicas, renunció el Gobierno al reintegro, y dispuso que las cantidades que adeudaran las referidas Corporaciones se aplicasen á las obras que restaban por ejecutar.

		Pesetas
Segun liquidacion de la Junta de obras, las realizadas hasta fin de Junio de 1871, importaban:		
Puerto. . .	4.770,133,45	13,473,725,75
Rio	8.703,592,30	

	Pesetas
Correspondian á la Diputacion por las $^2/_7$ partes.	1.924,817,86
Obras hechas hasta Setiembre de 1872, $^2/_7$ partes.	2,054,32
	1.926,872,18
Pagó hasta fin de 1872. . . 1.017,766 / Id. en 1873. 32,500	1.050,266
Restan.	876,606,18

Desde 1872, hasta 31 de Agosto de 1872, se han hecho:

Puerto. . . .	412,027,17
Rio	65,085,17
	472,112,88

Hay consignadas en los Presupuestos. 473,545,84

Ignorándose si el Gobierno concurre ó nó con alguna cantidad á estas últimas obras, no puede fijarse lo que por ellas corresponda á la Provincia. Procede se informen de este particular los señores Diputados que pertenecen á la Junta; y caso de no contribuir, pudieran solicitarse sus auxilios, atendido el estado de apuro en que se encuentran la Diputacion y el Ayuntamiento, y la imposibilidad de que se costeen únicamente con el producto del arbitrio sobre *carga* y *descarga*.

Fuera de duda, la importancia de la via fluvial y la conveniencia de mejorarla, á lo que siempre ha estado dispuesta la Diputacion, habrá que recurrir probable-

mente á alguna operacion de crédito para realizar las obras de mayor cuantía que se consideren necesarias aún. En este caso, é interesando particularmente á la Capital, parece que el Ayuntamiento, que con nada ha contribuido todavía, ó con muy poco, si algo ha satisfecho, es quien debe hacer frente en primer término al pago de los réditos y de la amortizacion, dándose por cumplida á la Provincia si coadyuva á solventarlos con la entrega de 8 á 10,000 duros anuales, hasta que liquidadas definitivamente las cuentas, porque su compromiso respecto á las obras del Guadalquivir no ha de ser perenne, pueda saldarlas, si saldo le resultase, como partícipe contribuyente.

CARRETERAS

Ascienden á 932,712 pesetas las partidas consignadas en los Presupuestos de 1877 á 1879 para Caminos, y de ellas sólo se han gastado 57,160 con 20 céntimos hasta fin de Setiembre último; y no es porque falten caminos que construir ni estudios hechos, sino por falta de ingresos. La cifra de 2.362,629 pesetas 41 céntimos que segun la nota núm. 1.º suman los débitos de la Capital y de los pueblos por su contingente de años an-

teriores y el primer trimestre del económico actual, explica suficientemente la causa. Sin duda que los trastornos políticos, la guerra, el aumento de los impuestos públicos que han sido su consecuencia, y las malas cosechas, justifican en cierto modo la lenidad con que ha venido tratándose en este punto á los Municipios; pero tambien es cierto que la representacion provincial sobre que pesan servicios importantes, que vé aproximarse la hora de solventar las subvenciones de ferro-carriles, cuya construccion se acelera, y que carece de recursos con que atender las reclamaciones de los pueblos que piden carreteras para ponerse en comunicacion con ellos, tiene que desplegar energía en la cobranza, así de las cuentas corrientes, como de los atrasos en los plazos que ha convenido con los Ayuntamientos haciéndoles ménos sensible su pago. Y debe emplearla, con tanta más razon, cuanto que muchos de los pueblos que demandan caminos nada le adeudan, y lo increparian duramente si por consideraciones con los morosos ó abandonados se les privase del disfrute de una mejora que todos ansían, á ellos que han sido diligentes y puntuales, dándose el espectáculo, nada favorable á la Administracion pública, de recorrer la Provincia en todas direcciones la locomotora, careciendo de caminos con que utilizar las vias férreas hasta poblaciones que han de oirla y han de verla.

La exajeracion á que en los últimos tiempos quiso llevarse la autonomía municipal, ha influido tambien en

la irregularidad de la recaudacion. Autorizaba el art. 78 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, en relacion con el 145 de la municipal de la misma fecha, para usar de iguales apremios que la Hacienda pública; y como esto, tratándose de los Ayuntamientos, no podia dirijirlos contra los fondos municipales, sino contra los bienes de los Concejales, los Jueces Municipales, cuyo auxilio era indispensable para el embargo, se negaban á prestarlo si no se hacia en los de los indivíduos de los Ayuntamientos, colocando á la Diputacion en la alternativa de suspender el apremio ó arruinar á los Concejales. No se hacian cargo los Jueces de que si la Hacienda procedia contra estos y no contra los fondos municipales, era porque en 1869, cuando se dictó la última Instruccion de apremios, ningun impuesto general pesaba sobre esos fondos, que en el caso de haber pesado, en el caso de ser la Hacienda partícipe de ellos, como la Diputacion, yá habria dispuesto se procediera ante todo contra los mismos, como en efecto vino á ordenarse por el art. 45 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877, respecto de los encabezamientos de consumos, que en la forma en que se imponen constituyen, como la cuota de la Provincia una carga municipal.

Obviada yá aquella dificultad por la autorizacion que contiene esta ley, no puede ser óbice á la expedicion de los apremios la circunstancia, por alguien notada, de que el art. 83 de la ley provision de 2 de Octubre de 1877 (corraspondiente al 78 de la de 1870) no menciona entre

los que cita de la ley municipal de igual fecha, el 152 (correspondiente al 145 de la de 1870) porque esta omision nada importa ni significa. Seguramente no se ha querido reducir á las Diputaciones por tal medio á la condicion de un particular obligándolas á ir á los Tribunales todos los trimestres á entablar una demanda ordinaria contra cada pueblo para el cobro de su contingente, cuando la ley de 16 de Diciembre de 1876 que reformó la de 1870 no contiene disposicion alguna que prive á la Diputacion de la facultad de acordar los apremios, como consecuencia necesaria y correlativa del deber que impone á los Ayuntamientos el art. 80 de la provisional de 1870, reproducido en el 82 de la de 1877, de entregarlo en las Depositarías provinciales en la época de recaudacion ordinaria.

Paralizadas con tal motivo las obras de carreteras, únicamente se han hecho algunos trabajos que de antemano estaban emprendidos en las de Alcalá del Rio y Dos-Hermanas, consignadas con los núms. 1 y 2 en el plan general de las provinciales, formado con arreglo á la ley de 4 de Mayo de 1877 y remitido á la aprobacion del Gobierno; la reparacion del puente sobre el Salado, término de Aguadulce, y la composicion de un trozo de la carretera núm. 3, en parte construida; pero áun esas obras que se practicaban por Administracion, han sido suspendidas hasta que se delibere y acuerde un sistema que concilie la economía con la buena ejecucion.

Imposible será, no obstante, cuando se acuerde,

darles el impulso que requieren, y que exigirá el de la contrata si se optase por él, miéntras no se alleguen recursos bastantes á satisfacer su costo. Una liquidacion general del erario de la provincia, tal como pueda hacerse en este período del año en que hay dos presupuestos en ejercicio, demuestra que si con los ingresos habidos desde 1.º de Julio han podido cubrirse hasta el dia las atenciones del personal y las de Instruccion pública por completo, y en su mayor parte las de Beneficencia (estado núm. 2), no hay que esperar, aunque se apremie á los pueblos, los que inmediatamente serían necesarios á acometer obras de alguna consideracion. Verdad que existen para ellas consignaciones en los presupuestos, y verdad tambien que hay atrasos que aplicarles; mas no se pierda de vista que al formarse el último presupuesto ordinario, si se votó un millon de reales por caminos, quedó en descubierto mas de millon y medio, á enjugar los gastos de extincion de la langosta con esos mismos atrasos, ~~y á que~~ habrá que cargar, como tampoco habrá de olvidarse que si existen sin cobrar, se debe tambien á que las empresas de ferro-carriles no han estado en aptitud de reclamar sus subvenciones, pero que tan luego como las reclamen, no han de bastar á cubrirlas, y que será preciso darles por espacio de algunos años el excedente de 150,000 pesetas que á lo más dejará en cada uno la derrama provincial, deducidas únicamente las obligaciones de carácter permanente, y sin consignar cantidad alguna para construccion de caminos: lo cual

no debe extrañarse si se atiende á que sin aumentarse los repartos, la beneficencia, particularmente los hospitales, que ántes se costeaban con sus rentas, han venido á pesar hoy casi exclusivamente sobre la provincia, yendo por la inversion en progresion creciente sus gastos. (Estos en 1865.—1.156,000 reales: hoy 1.285,000. Rentas en 1865, 882,000 reales: hoy 360,000.) Por lo tanto, si se piensa sériamente en abrir vias de comunicacion á los pueblos para los ferro-carriles, se hace indispensable acudir á un arbitrio extraordinario; y como la reclamacion de caminos es general, si ha de rendir lo necesario para atender á la vez á todos, no se alcanza otro más que el empréstito.

De recurrir á él la Diputacion, como lo han hecho las de otras Provincias, habria que ocuparse de dos cosas: Primero. Solventar el resto de las cantidades que se reunieron por suscricion en esta Capital para la extincion de la langosta, importantes 21,187 pesetas, que van envueltas en los gastos de que se ha hablado anteriormente. Segundo. Deliberar sobre la entidad del empréstito, su forma y los medios de realizarlo. A este objeto, y como preliminar para el estudio del asunto, por si se estima oportuno hacerlo, la Mesa ha creido conveniente se formule el proyecto que presenta en este dia. Trazado bajo la base de una amortizacion rápida á fin de que los intereses no monten más que á la tercera parte de su importe, exija, pasados los primeros años en que los pueblos deben satisfacer sus atrasos á la Provincia, que se au-

mente la derrama provincial en una cantidad proporcionada al intento, que habrá de consistir en tres millones y medio de reales, si el asunto ha de ser de poca duracion. Sensible ciertamente este recargo, sin embargo no elevaria más que al 21 ó 22 por 100 el de 12,55 que importa el que hoy se gira sobre los tipos de las contribuciones directas, aunque no viene á pesar sobre ellas exclusivamente; siendo, aún así elevado, inferior al que se exije en otras provincias, donde sube á 24 y hasta 30 por 100. Por lo demás, la tabla comparativa núm. 3, deja ver que cabe cómodamente dentro de los recursos que la legislacion actual permite arbitrar á los Ayuntamientos, pues aunque sus gastos se hayan aumentado en la última década, excediendo los ingresos disponibles en más de seis millones de reales, deduccion hecha de las bajas sufridas en las rentas sobre el Estado y de los nuevos impuestos á las cantidades con que ántes cubrian sus cargas, bien puede destinarse la mitad de aquella suma á la construccion de carreteras, quedando la otra mitad para acudir á las demás mejoras locales, ó satisfacer sus atrasos en favor de la Hacienda por impuesto personal y consumos en seis anualidades con arreglo al artículo 13 de la ley de Presupuestos del corriente año, para lo que cuentan tambien con el recargo de 15 por 100 sobre las cédulas de vecindad, el arbitrio que la misma ley les autoriza á imponer sobre géneros coloniales, sobre carruajes de lujo y de plaza, y sobre la sal.

La Diputacion, haciéndose cargo de este punto, como de los demás que van expuestos, y oyendo como parece conveniente sobre cada uno á la Comision á que corresponda, acordará sobre todo lo que en su ilustracion considere más acertado.

Sevilla 30 *de Octubre de* 1878.

El Presidente,

Conde del Cazal

Los Diputados-Secretarios,

Conde de Castilleja de Guzman

José Gonzalo Prieto y García

Estado núm. 1

RESÚMEN DEL ESTADO DE DÉBITOS

		PESETAS
Deben los Ayuntamientos por cuota provincial hasta fin del año económico de 1876 á 1877		1.841;350 98
Idem por lo que restan del año económico de 1877 á 1878		311,622 15
		2.152,973 13
Importa el primer trimestre del corriente año económico	286,824 37	
Han pagado varios Ayuntamientos á cuenta hasta 19 de Setiembre, segun el estado. . .	77,168 09	
Se adeuda por el primer trimeste.	209,656 28	209,656 28
Total débito en la fecha. . .		2.362,629 41

Sevilla 30 de Octubre de 1878.

Son Rvn. 9.450,517 64.

DEBE el Depositario por Presupue 1877 á 1878. HABER

DEBE	Peset
Por lo cobrado hasta 30 de Junio del 78. . . .	836,1
Id. por suplementos hechos á este presupuesto con fondos del anterior.	129,9
Por existencia que resultó en su poder en 31 de Diciembre de 1877	48,9
	1.015,0

HABER	Pesetas
Por lo satisfecho hasta 30 de Junio del 78. . .	1.009,236 79
Existencia que resultó en id. id. id. . . .	5,809 92
	1.015,046 71

Cuenta adicional

AMPLIACION

DEBE	
Existencia y acta de Arqueo del 30 Junio 1878.	5,8
Cobrado en los tres primeros meses de Julio, Agosto y Setiembre	133,7
	139,5

HABER	
Satisfecho en los meses de Julio, Ag.to y Set.bre	63,229 81
Por lo suplido al presup.to del 78 á 79 en Ag.to	3,635 99
Existencia para el mes de Octubre	72,661 52
	139,527 32

DEBE el Depositario por Presupue 1878 á 1879. HABER

DEBE	Peseta
Por lo cobrado en Julio, Agosto y Setiembre últimos	120,3
Por suplementos hechos en Agosto con fondos del presupuesto anterior de 1877 á 78 . . .	3,6
	123,9

HABER	Pesetas
Por lo satisfecho en Julio, Agosto y Setiembre	122,471 23
Existencia que segun acta resultó para el mes de Octubre.	1,471 29
	123,942 52

Sevilla 30 de Octubre de 1878.

ESTADO NÚM, 3

	REALES		
	TERRITORIAL	INDUSTRIAL	CONSUMOS
Recargos sobre las contribuciones antes de 1868:			
Territorial.			
Municipal ordinario, 10 por 100 sobre el cupo.	1.842,419		
Id. extraord.°, máximo 30 por 100.	1.429,454		
Provincial, 5 por 100.	923,422		
Industrial.			
Municipal ordinario, 15 por 100 sobre las matrículas	»	543,849	
Id. extraord.°, máximo 20 por 100.	»	369,749	
Provincial, 10 por 100	»	370,163	
Consumos.			
Municipal, máximo 55 por 100, tarifa 1.ª.	»	»	2.973,788
Id. id. id. tarifa 2.ª. . . .	»	»	1.528,252
Provincial, 45 por 100 sobre ambas tarifas	»	»	3.000,000
	4.195,295	1.283,761	7.502,040
Recargos actuales, de 4 por 100 sobre la masa imponible de la Territorial, que equivale á un 19 por 100 de los cupos: 10 por 100 sobre las matrículas, y 100 por 100 sobre los consumos: en su totalidad pueden ascender á. .	5.982,004	598,200	15.207,948
Diferencias.	1.786,709	685,561	7.705,908
Mayor producto del de Territorial.	»	»	1.786,709
Id. id. del de Consumos. . .	»	»	7.705,908
			9.492,617
Menor producto del de la Industrial	»	»	685,561
Se deduce:			8.807,056
Por baja de un 60 por 100 en las rentas de Propios y de Beneficencia municipal. . .		1.418,046	
Por aumento de la derrama provincial sobre los antiguos recargos		314,415	2.723,282
Por el importe de 5 por 100 sobre ingresos municipales en los pueblos de 100.000 pts. arriba.		990,821	
Diferencia en más de los recargos antiguos respecto de los actuales.			6.083,774

DISCURSOS

[illegible]

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

[illegible]

DON ANTONIO MARÍA FABIÉ

MADRID

[illegible]

[illegible]

[illegible]